

NUEVO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
Decreto No. 734 del 13 de abril de 2012

Señor Proponente:

La Cámara de Comercio de Cúcuta le informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 734 de fecha 13 de abril de 2012 *“por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se dictan otras disposiciones y se incorpora la reglamentación del Registro Único de Proponentes (RUP).”*

A partir del 1° de septiembre de 2012 usted encontrará en la página Web de la Cámara de Comercio del Cúcuta www.cccucuta.org.co la herramienta tecnológica actualizada (programa virtual) para dar aplicación a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 (artículo 6.1.1.1 al artículo 6.4.6).

Desde el 1° de septiembre de 2012, para realizar la inscripción, renovación y/o actualización, usted deberá utilizar el nuevo formulario RUP aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

IMPORTANTE: El Decreto 1464 de 2010 (actual procedimiento) continuará vigente hasta el 31 de agosto del 2012, en consecuencia, las solicitudes de inscripción, renovación y/o actualización que lleguen a la cámara de Comercio hasta el viernes 31 de agosto, se diligenciarán en el formulario diseñado conforme al Decreto 1464 de 2012.

A partir del 1° de septiembre de 2012, únicamente se recibirán solicitudes de inscripción, renovación y/o actualización en los formularios nuevos, diseñados de acuerdo al Decreto 734 de 2012.

Régimen de transición Registro Único de Proponentes artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012

Para la transición se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Inscripción RUP

Para llevar a cabo la inscripción en el Registro Único de Proponentes a partir del 1 de septiembre de 2012, los proponentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012 (Del artículo 6.1.1.1 al artículo 6.4.6), de acuerdo con la actividad que desarrolle (Constructor, Consultor y/o Proveedor).

Renovación

Para llevar a cabo la renovación en el Registro Único de Proponentes a partir del 1 de septiembre de 2012, los proponentes, deberán modificar toda su información de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012 (Del artículo 6.1.1.1 al artículo 6.4.6).

Actualización RUP

Los proponentes que deseen actualizar su Registro Único de Proponentes, a partir del 1 de septiembre de 2012 deberán modificar toda su información de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012 (Del artículo 6.1.1.1 al artículo 6.4.6).

Certificado RUP

Los certificados RUP expedidos por las cámaras de comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2010 serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respectivo proponente actualice o ajuste la información requerida en el Decreto 734 de 2012 y las entidades estatales harán la verificación de la información que no se encuentre contenida en el Decreto 1464 de 2010 mientras culmina la transición.

Importante: La información en firme de la inscripción, actualización o renovación del Registro Único de Proponentes efectuada bajo el régimen del Decreto 1464 de 2010, tendrá todos los efectos legales, hasta que la nueva información registrada de conformidad con el Decreto 734 de 2012 quede en firme.

CAMBIOS EN EL NUEVO REGISTRO

El nuevo Registro Único de Proponentes implica grandes cambios que se deberán tener en cuenta a partir del 1° de septiembre de 2012, al momento de diligenciar la Inscripción, Renovación y/o Actualización.

Citamos a continuación los grandes cambios que deberá tener en cuenta:

- Se elimina la calificación (Puntajes) y la capacidad máxima de contratación (k)
- Se incorpora la información del tamaño de la empresa (Gran Empresa, Mediana, Pequeña o Microempresa)
- Se elimina la capacidad máxima de contratación (k)
- Las personas naturales profesionales pueden acreditar su experiencia probable a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, con excepción de los ingenieros, arquitectos o profesiones afines que se rigen en lo establecido en la Ley 842 de 2003.
- Los datos de ubicación (Dirección Comercial y de Notificaciones) de los proponentes matriculados o inscritos en el Registro Mercantil y Entidades Sin Ánimo de Lucro pasarán automáticamente al Registro Único de Proponentes sin necesidad de pago alguno para su actualización.

- Las clasificaciones serán las reportadas en el RUT aplicando el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Estas clasificaciones deberán ser coherentes con las últimas reportadas en la Cámara de Comercio de Cúcuta y en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Las personas naturales profesionales y personas jurídicas constructores y consultores podrán adicionar experiencia acreditada por libros especializados, investigaciones, premios, etc., de acuerdo con lo establecido en este Decreto.
- Las personas naturales y personas jurídicas podrán acreditar hasta 10 de sus mejores contratos ejecutados.
- Se modifica la capacidad financiera incluyendo más indicadores financieros.
- La capacidad de organización está conformada por la organización técnica (Personal vinculado) y la organización operacional (Ingresos brutos operacionales).
- Se certifican los contratos adjudicados y ejecutados reportados por las entidades estatales, además, de los contratos en ejecución, multas y sanciones en firme que ya se venían certificando en cada una de las tres actividades.

Cordialmente,



GUSTAVO HERNANDEZ YAÑEZ
Gerente de Formalización